



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO

Información actualizada  
en fecha 31 de octubre de 2006

25

SUBDELEGACIÓ DEL  
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

**HOJA INFORMATIVA n°25**

**AUTORIZACIÓN DE  
RESIDENCIA TEMPORAL  
POR CIRCUNSTANCIAS  
EXCEPCIONALES  
RAZONES HUMANITARIAS  
(R.D. 2393/2004)**

**IMPORTANTE:** Deberá presentar la documentación **COMPLETA**  
(original y una fotocopia) y en el orden señalado en la hoja informativa:

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

**1.-** Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-00: Solicitud de Autorización de Residencia**) debidamente cumplimentado, por duplicado.

**2.-** Original y copia completa del pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses.

**3.-** Documentos que acrediten las circunstancias excepcionales para fundamentar la solicitud de autorización de residencia por razones humanitarias, en alguno de los supuestos siguientes:

a) A los extranjeros víctimas de los delitos tipificados en los artículos 311 a 314 del Código Penal, de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación, tipificada en el artículo 22.4.ª, del Código Penal, o de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, en los términos previstos por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, siempre que haya recaído **sentencia** por tales delitos.

**NOTA:** En los supuestos de solicitudes presentadas por las víctimas de los delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, los interesados podrán presentar la solicitud cuando se haya dictado a favor de la víctima una orden judicial de protección, y podrá concederse la autorización de residencia una vez que haya recaído sentencia por los delitos de que se trate.

b) A los extranjeros que aporten **informe clínico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente**, en el que se indique de forma expresa que sufren una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, de imposible acceso en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida.

c) A los extranjeros que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo. En caso de que no solicite Autorización de Trabajo, deberá aportar documentos que acrediten medios de vida suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia, durante el período de tiempo por el que se desee residir en España sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral.

**(sigue al dorso)**

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4

08003 Barcelona

TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

.../...

**4.-** Si el interesado fuera mayor de edad penal, deberá aportar certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España, debidamente legalizado, y en el que no deberán constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. El certificado debe haber sido expedido durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

**5.-** Volante de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la provincia de Barcelona donde resida.

**6.-** Caso de que solicite conjuntamente Autorización de Trabajo, deberá aportar, **además**, la documentación indicada en la hoja informativa **número 7**, adjunta.

#### **NOTA IMPORTANTE:**

El órgano competente podrá requerir del solicitante que aporte los documentos que sean necesarios para justificar los motivos de la solicitud, y le manifestará que, de no hacerlo en el plazo que se señale en la notificación, que no podrá ser superior a un mes, se le tendrá por desistido de la solicitud y se producirá el archivo del procedimiento.

Asimismo, el órgano competente podrá requerir la comparecencia del solicitante y mantener con él una entrevista personal. Cuando se determine la celebración de la entrevista, en ella deberán estar presentes, al menos, dos representantes de la Administración, además del intérprete, en caso necesario, y quedará constancia de su contenido mediante un acta firmada por los presentes, de la que se entregará copia al interesado.

#### **NOTA:**

Deberá aportarse **original y una fotocopia** de toda la documentación.

Los documentos en idiomas extranjeros se presentarán acompañados de la correspondiente **traducción oficial** al castellano o catalán.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.map.es](http://www.map.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

**Presentación de solicitudes:** Personalmente por el solicitante, con cita previa.

**CITA PREVIA:** Puede concertar cita por fax: 93.520.93.88, utilizando el modelo para solicitud de cita adjunto (hoja 69), donde deberá marcar con una X la casilla correspondiente al supuesto excepcional que alegue, adjuntando al mismo tiempo la documentación acreditativa “básica” que se indica para cada caso.

(En caso de que no pueda acudir a la cita, rogamos solicite la anulación de la misma).